



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEDUCACIÓN



ACUERDO 018

(18 de mayo de 2023)

“Por el cual se adoptan Medidas Institucionales para atender la Emergencia de Salud Pública derivada del brote de Varicela en el municipio de Popayán.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de su competencia funcional y en especial la consagrada en el artículo 98 Acuerdo 002 del 24 de agosto de 2012 del Consejo Superior,

CONSIDERANDO

- a. Que, durante el mes de mayo, se presentó una situación de salud pública grave en la propagación masiva de la enfermedad de varicela en la ciudad de Popayán, virus que se detectó en algunos miembros de la comunidad institucional.
- b. Que la Secretaría de Salud Municipal de manera formal, instó a la Institución a tomar medidas preventivas frente al contagio del virus, con el fin de prevenir la propagación del mismo.
- c. Que en razón a la naturaleza de la enfermedad se hace necesario adoptar las medidas institucionales que eviten la propagación y la afectación de la comunidad en general.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Fundación Universitaria de Popayán, hasta tanto las circunstancias de salubridad lo permitan, adoptará las medidas institucionales que considere pertinentes, de acuerdo a las necesidades y el comportamiento de la enfermedad, entre las cuales estarán:

- a. El aislamiento preventivo de la comunidad académica en las sedes cuando se verifique contagio y en consecuencia suspensión de actividades en la modalidad presencial.
- b. Suspensión de todas las actividades masivas o que impliquen aglomeraciones para cualquier clase de evento, ya sea académico o administrativo, que involucren la participación de cualquier estamento de la institución o de terceros, ya sean institucionales o en nombre de la Fundación Universitaria de Popayán, dentro o fuera de sus instalaciones.
- c. Activación del Protocolo de Bioseguridad el cual tiene un alcance sobre toda la comunidad institucional.

PARÁGRAFO. En lo que respecta a las actividades académicas, el semestre continua su curso, y las clases se desarrollarán mediadas por las tecnologías de información y de la comunicación. No obstante, con el fin de no perturbar el proceso de algunas actividades que requieren llevarse a cabo en forma presencial, se permitirá su realización, siempre y cuando se lleven a cabo bajo estrategias de control, que deberán estar previamente autorizadas por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. Quienes desarrollen actividades de orden administrativo continuarán laborando y cumpliendo sus funciones en las



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN
VIGILADO MINEDUCACIÓN



instalaciones de la Institución, acogiéndose a los protocolos de bioseguridad.

PARÁGRAFO: Los trabajadores con enfermedades inmunosupresoras (cáncer, VIH, enfermedades renales crónicas, lupus o artritis reumatoide, etc.) que no estén vacunados deberán realizar trabajo en casa; Los trabajadores que, para la fecha, tengan programada alguna intervención quirúrgica deberán realizar trabajo en casa; Las trabajadoras gestantes y lactantes en cualquier etapa deberán realizar trabajo en casa.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Bienestar Institucional y de Gestión de Talento Humano velarán por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y atender los reportes de salud presentados por la comunidad Institucional. Estudiantes, docentes y administrativos, deberán notificar si llegan a presentar condiciones médicas propias de la enfermedad y acudir a su EPS para la debida atención.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, ciudad universitaria, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector

ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General

